



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00326-00- Ejecutivo de Mínima Cuantía. Sociedad Healthcare Supplies & Solutions S.A.S.
Vs. IPS Sevisalud S.A.S.

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que, el día 17 de julio del año 2020, se cumplió el término de suspensión del presente proceso ejecutivo, que habían pactado las partes y al cual se había accedido mediante Auto Interlocutorio N°. 103 del 30 de enero de 2020. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle del Cauca, 30 de julio de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°. 660

Sevilla - Valle, treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HEALTHCARE SUPPLIES & SOLUTIONS S.A.S.
DEMANDADO: IPS SEVISALUD S.A.S.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2019-00326-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a **reanudar** las actuaciones del presente proceso una vez vencido el término de suspensión, pactado por las partes, conforme con el Auto Interlocutorio No. 103 del 30 de enero de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En aplicación a la disposición normativa contenida en el Art. 163 del C.G.P, el Despacho procede a **REANUDAR** el proceso ejecutivo, adelantado por la sociedad HEALTHCARE SUPPLIES & SOLUTIONS S.A.S., en contra de la IPS SEVISALUD S.A.S., una vez vencido el término de suspensión decretado en el Auto Interlocutorio N°. 103 de enero 30 de 2020, el cual se extendía hasta el 17 de julio de 2020.

De igual manera, se procede por parte de este Administrador de Justicia a requerir a la parte actora, con el fin que manifieste si el extremo pasivo de esta Litis cumplió con lo acordado, lo anterior para efectos de poner fin a este litigio, terminándolo por pago total de la obligación, o en su defecto, continuar con el curso de mismo; para tal fin se le concederá a la parte ejecutante el término judicial de diez (10) días, a partir del recibido de la comunicación que le hará la Secretaría de este Despacho Judicial.

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00326-00- Ejecutivo de Mínima Cuantía. Sociedad Healthcare Supplies & Solutions S.A.S.
Vs. IPS Sevisalud S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la Sociedad HEALTHCARE SUPPLIES & SOLUTIONS S.A.S., en contra de la **IPS SEVISALUD S.A.**, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de este proveído, de conformidad con el Artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR por parte de la Secretaría a la parte ejecutante, para que exponga si el demandado, cumplió lo acordado, para de esta manera proceder a terminar el presente proceso, o continuar con el trámite del mismo. Se le concede a la parte ejecutante el término judicial de diez (10) días, a partir del recibido de la comunicación que le hará la Secretaría de este Despacho Judicial para que informe lo requerido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de esta determinación, según lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 660. Proceso No. 2019-00326-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **95** DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, el cual estaba pendiente de notificación, el cual se efectúa en inserto de estado electrónico de la fecha 14 de septiembre de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle